Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Lejanías, Meta.

Radicación: 50 400 40 89 001 2017 00080 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: MARÍA CONSUELO LOMBANA RAMÍREZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que se encuentra pendiente dar trámite a la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte demandante.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Lejanías, Meta, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito actualizada realizada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 6 de septiembre de 2017[1] y proveído 20 de marzo de 2018[2] que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera y teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada por este Despacho, por auto de fecha 27 de septiembre de 2019[3]:

Subtotales:

Capital	$ 4.679.230,00
Abonos:	$00,00
Intereses de Plazo:	$ 301.018,00
Total intereses moratorios liquidados del 14/SEP/2016 al 21/MAY/2018.	$ 2.603.040,06

[1] Folios 46 y 47 del Cuaderno Principal
[2] Folios 57 y 58 del Cuaderno Principal
[3] Folios 66 y 67 del Cuaderno Principal

Total intereses moratorios liquidados del 27/SEP/2019 al 30/SEP/2020.	$ 1.178.011,76
Total:	$8.761.299,82

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a ocho millones setecientos sesenta y un mil doscientos noventa y nueve pesos con ochenta y dos centavos moneda legal ($8.761.299,82 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 30 de septiembre de 2020, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. 045186100003904. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
24 del 21 DE MAYO DEL 2021

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria